



**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Hacienda

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN**

**Y**

**EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA**

**Valladolid, a 22 de septiembre de 2006**



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO DE  
ABOGADOS DE SALAMANCA PARA LA PRESENTACIÓN  
TELEMÁTICA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN  
REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

---

En Valladolid, a 22 de septiembre de 2006

**REUNIDOS**

De una parte: D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro, CONSEJERA DE HACIENDA, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, apartado 1, letra l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra D. Manuel Alfonso Sánchez Benítez de Soto, en su calidad de Decano, con DNI 07838679 A, en representación del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA, según se acredita mediante certificación de fecha veintiuno de septiembre de dos mil seis, expedida por el Secretario de dicho Colegio.





## EXPONEN

Que la Consejería de Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia tributaria y en este ámbito, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Consejería de Hacienda considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Consejería de Hacienda viene realizando esfuerzos en favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Administración tributaria, habiendo iniciado un proceso que permite la presentación de declaraciones y el pago de deudas tributarias a través de Internet.

Por su parte, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. En el ámbito tributario, específicamente, la Ley 58/2003, de





# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

17 de diciembre, General Tributaria, en su artículo 85, establece la obligación de la Administración de prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia acerca de sus derechos y obligaciones, lo que impone la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para la presentación y pago de las autoliquidaciones, correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad de Castilla y León.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

En este marco, la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se establece el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las autoliquidaciones de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León, prevé expresamente la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para la presentación telemática de las declaraciones tributarias de terceras personas por parte de entidades, instituciones y Colegios Profesionales.

Que a este fin resulta conveniente suscribir convenios de colaboración con las entidades o asociaciones que representen a profesionales que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria a los contribuyentes, entre los que se encuentra el Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca.

Por todo lo anterior, D<sup>a</sup> María del Pilar del Olmo Moro, en representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, y D. Manuel





# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

Alfonso Sánchez Benítez de Soto, en representación del COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA,

## ACUERDAN

### PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONVENIO

#### 1.- Presentación telemática de declaraciones y comunicaciones en representación de terceras personas

La Consejería de Hacienda autoriza al Colegio de Abogados de Salamanca para que los profesionales colegiados puedan presentar por vía telemática en representación de terceras personas las declaraciones y pago de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, salvo las relativas al pago en metálico del impuesto que grava los recibos y pagarés negociados por entidades de crédito, y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Castilla y León, en las condiciones y supuestos establecidos en la Orden HAC/ 270/ 2006, de 21 de febrero, siempre que, previamente, hayan suscrito el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Convenio que figura en el Anexo. La firma de este documento de adhesión supone la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

A estos efectos, el Colegio de Abogados de Salamanca deberá comunicar a la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León la relación de los profesionales colegiados. Asimismo deberán comunicar las altas y bajas que se produzcan entre sus colegiados.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

De acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/270/2006, de 21 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las autoliquidaciones de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León, para que los profesionales colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca puedan realizar dicha presentación telemática en representación de terceras personas deberán:

- Tener instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Dirección General de Tributos y Política Financiera. A estos efectos se considerarán válidos, entre otros, los certificados de usuario RCM, clase 2 CA en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.
- El equipo informático (PC) del presentador deberá tener instalado alguno de los sistemas operativos y navegadores que se especifican en la página de Internet de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, **WWW.jcyl.es/tributos**.
- Generar los ficheros que contengan las declaraciones-liquidaciones a presentar mediante la utilización del Programa de Ayuda para la Declaración de Impuestos Autonómicos (P.A.D.I.A) o mediante otras aplicaciones propias que, en todo caso, generen ficheros con el mismo formato y validaciones. A tal efecto la Dirección General de Tributos y Política Financiera facilitará las especificaciones funcionales precisas.
- Ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Dirección General de Tributos y





# Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

Política Financiera podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la Orden HAC/270/2006, de 21 de febrero de 2006.

La Dirección General de Tributos y Política Financiera proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación y pago de autoliquidaciones.

## **2.- Utilización de medios telemáticos para la realización de otros trámites en representación de terceras personas.**

A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación de autoliquidaciones por medios telemáticos a otros conceptos y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de esta misma cláusula, a los profesionales colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para la realización de otros trámites por vía telemática en representación de terceras personas conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES FIRMANTES**

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.





# Junta de Castilla y León

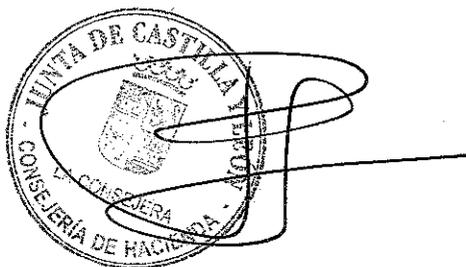
Consejería de Hacienda

El incumplimiento por parte del Colegio de Abogados de Salamanca de las exigencias de este Convenio o de las exigencias, requisitos y procedimientos establecidos en la Orden HAC/270/2006, de 21 de febrero, supondrá la resolución del mismo.

La Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, deberá comunicar el inicio del procedimiento administrativo para la extinción del convenio por incumplimiento mediante escrito o por vía telemática y, previa audiencia a los interesados, dictará el correspondiente acuerdo de extinción, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida con el mismo procedimiento y garantías. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubieran presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes de conformidad con la regulación de derecho común (artículos 1888 a 1894, ambos inclusive del Código Civil) y sin perjuicio del establecimiento de relaciones especiales o internas que estatutariamente hayan otorgado.





### **TERCERA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley General Tributaria, por el artículo 13 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad y normativa de desarrollo y, en especial, por la Orden HAC/270/2006, de 21 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de las autoliquidaciones de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León, aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La interpretación, modificación y efectos de este convenio y cuantas cuestiones litigiosas pueden plantearse en relación con el mismo se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por período de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.



~~POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA  
Y LEÓN~~

Manía del Pilar del Olmo Moro

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
ABOGADOS DE SALAMANCA

Manuel A. Sánchez Benitez de  
Soto





**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

## ANEXO I

### **DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTENIDO DEL CONVENIO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN – CONSEJERÍA DE HACIENDA – Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE SALAMANCA, PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO, EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS, DE AUTOLIQUIDACIONES DE TRIBUTOS GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

1.- El presente documento de adhesión al Convenio de fecha 22 de septiembre de 2006, suscrito entre la Comunidad de Castilla y León – Consejería de Hacienda- y el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Salamanca, tiene por objeto la regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las autoliquidaciones, correspondientes a los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones y a los posibles tributos que se puedan ir incorporando al servicio, de acuerdo con la Orden HAC/270/2006, 21 de febrero (B.O.C. y L. nº 40, de 27 de febrero).

2.- La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los profesionales





# Junta de Castilla y León

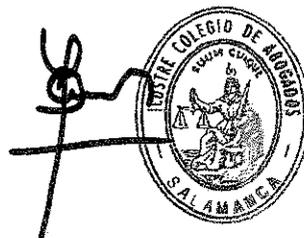
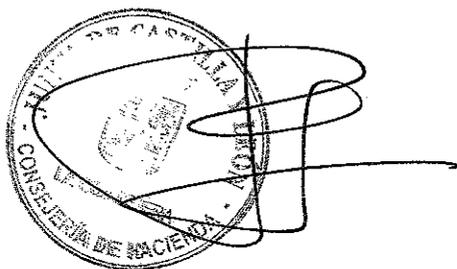
Consejería de Hacienda

colegiados de entidades, instituciones y organismos con los que haya suscrito Convenios de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

**3.-** El usuario se adhiere al Convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación de declaraciones y pago telemático de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración, así como en la normativa aplicable al caso.

**4.-** El usuario manifiesta que tiene instalados los certificados y dispone de los medios informáticos requeridos en la Cláusula Primera del Convenio. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación y pago telemático.

**5.-** El usuario manifiesta que conoce y acepta que la identificación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de los controles de acceso al Servicio, mediante el que se realiza la presentación y pago telemático, es suficiente a los efectos de ordenar el correspondiente cargo en cuenta a la entidad de depósitos colaboradora, elegida como usuario, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe resultante de la autoliquidación en la cuenta indicada a través de dicho programa.





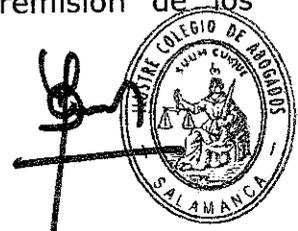
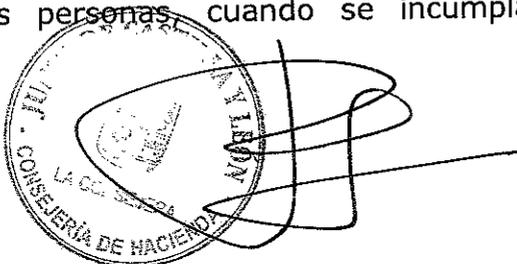
**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Hacienda

**6.-** El usuario ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Tributos y Política Financiera, podrá instar al usuario, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

**7.-** El usuario velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.

**8.-** La vigencia del presente documento de adhesión queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional colegiado de la entidad firmante del Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y pago telemático de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León en nombre y representación de terceras personas.

**9.-** El incumplimiento de las exigencias del Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones en representación de terceras personas cuando se incumpla el plazo de remisión de los





**Junta de  
Castilla y León**  
Consejería de Hacienda

documentos que motivan la presentación telemática establecido en el artículo 21 de la Orden HAC/270/2006, de 21 de febrero.

**10.-** A medida que se vaya ampliando el servicio de presentación de declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará, en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

El usuario acepta expresamente que la adhesión al Convenio citado quedará perfeccionado mediante la firma del presente documento y la oportuna confirmación de la misma por la Dirección General de Tributos y Política Financiera de la Junta de Castilla y León. Las condiciones generales aceptadas serán conservadas en soporte electrónico junto a la oportuna confirmación de la aceptación, dejando constancia de la fecha de su aceptación.

